SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/19/2024. INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO ORTIZ NESME, EN CONTRA DE: "El dictamen emitido el día 19 diecinueve de abril del 2024 por la Comisión Distrital 14 con cabecera en Tamuín, S.L.P y mediante el cual aprobó el registro de la fórmula de candidaturas por el principio de mayoría relativa propuesta por la coalición "fuerza y corazón por San Luis" para el distrito local 14 del Estado" DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 3 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de conformidad con los artículos 1, 8, 13 fracciones I y VII y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, previo a decidir sobre la admisión de la demanda presentada por el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme, este Tribunal advierte falta de claridad respecto al carácter con el que comparece, así como en la narración de los hechos y prestaciones señaladas; por lo que a efecto de obtener mayores datos respecto al carácter con el que comparece; saber si participó como precandidato en la elección de diputados por el distrito local 14, con cabecera en Tamuín, San Luis Potosí, y conocer el lugar de la comunidad indígena de la que se autoadscribe, se ordena requerir al actor para que en el plazo de 48 horas tenga a bien informar lo siguiente:

- 1. Acompañe copia fotostática de su credencial de elector.
- 2. Precise a que municipio o localidad pertenece la comunidad indígena huasteca a la que se auto adscribe.
- 3. De contar con ello, presente la documentación que lo vincule con la comunidad indígena huasteca con la que se autoadscribe.
- 4. Señale si dentro de la elección de diputados por el distrito local 14 en el proceso electoral 2024; participa o participó como candidato o precandidato a diputado por la coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" o por algún otro partido.

Sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la información antes solicitada permitirá conocer de forma más detallada la legitimación e interés jurídico del promovente; pues inclusive de ser precandidato dentro de la elección permitiría a este Tribunal determinar a más detalle si se le respetaron sus derechos político-electorales, o en su caso, reinterpretar su pretensión dentro del juicio.

Por otro lado, el tercero interesado José Ángel de la Vega Pineda, se autoadscribe como indígena dentro de la presente controversia; motivo por el cual este Tribunal debe garantizar de forma dual, el respeto a los derechos políticos electorales desde la perspectiva intercultural tanto del actor como del tercero interesado al analizar los presupuestos procesales de juicio; con este requerimiento también se busca que los datos proporcionados a este Tribunal sean verídicos y no se busque aventajar a una parte dentro del procedimiento, pues ello podría generar asimetrías; sobre todo porque el tercero interesado se encuentra propuesto como candidato en la elección a diputado local por el distrito 14 por la vía de cuota indígena.

Una vez que trascurra el plazo otorgado a la actora, este Tribunal resolverá lo que estime ajustado a derecho, en términos de lo previsto en los artículos 2o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

De igual manera, gírese atento oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que, en el plazo de 48 horas, siguientes a la recepción de la comunicación, informe a este Tribunal lo siguiente:

- 1. Señale si dentro de la elección de diputados por el distrito local 14 en el proceso electoral 2024; el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme participa o participó como candidato o precandidato a diputado por la coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" o por algún otro partido.
- 2. En caso de ser afirmativo, remita copias fotostáticas certificadas del expediente en donde figura la persona antes indicada como candidato o precandidato.

Como el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad y autorizó los estrados para recibir notificaciones, notifiquesele en ese lugar; por lo que se refiere a las demás partes de juicio notifiqueseles de la misma forma. Lo anterior de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así, lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí Víctor Nicolás Juárez Aguilar, ante la fe del secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.